



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

BASES reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de desempleados por los ayuntamientos para obras y servicios de interés general y social.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social en municipios menores de 20.000 habitantes.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 2016 43910 46204 "Plan fomento empleo ayuntamientos" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2016, dotada con 647.500 €.

Tercera.- Beneficiarios.

Pueden acogerse a la presente convocatoria todos los ayuntamientos de la provincia que cuenten entre sus empadronados con desempleados inscritos como no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, conforme a las cifras oficiales del mes de febrero, publicadas por el citado organismo en su página web.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- Contratar a los trabajadores antes del 30 de abril de 2016, siguiendo el procedimiento establecido por la Resolución de 29 de febrero de 2016 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a las entidades locales en materia de empleo. Las contrataciones deberán reunir los siguientes requisitos:

Deberán contratar mediante oferta de empleo solicitada a la Oficina de Empleo correspondiente. Los trabajadores deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Mayores de 45 años, especialmente aquéllos que no perciban ninguna prestación y tengan cargas familiares.

- Parados de larga o muy larga duración, preferentemente quienes hayan agotado prestaciones por desempleo y/o pertenezcan a colectivos de exclusión.

El contrato se concertará a jornada completa, con una duración de 180 días. Los contratos de trabajo deberán formalizarse por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación. No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2.- Si antes de completar el período de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior, dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la

BOPSO-39-06042016



financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

3.- Notificar mediante el anexo III las extinciones o bajas de los contratos realizados, así como las sustituciones, debiendo justificar debidamente la causa.

Quinta.- Solicitudes. Forma, plazo de presentación y documentación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone el art. 38 de esa Ley.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye a las 14 horas del 12 de abril de 2016.

Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

1.- Anexo I.

2.- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes.

1.- Número de desempleados inscritos en la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, conforme a los datos oficiales del mes de febrero, publicados por el citado organismo.

2.- En caso de igual número de desempleados del municipio, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor por la población de derecho del municipio, conforme al último censo disponible del Instituto Nacional de Estadística.

Los municipios con 100 o más desempleados inscritos que soliciten tres o más trabajadores tendrán garantizada financiación para 3 contratos.

Los municipios que tengan entre 20 y 99 desempleados que soliciten dos o más trabajadores tendrán garantizada financiación para 2 contratos.

Los municipios que tengan entre 5 y 19 desempleados tendrán garantizada financiación para 1 contrato.

Para aquellos municipios que tengan entre 1 y 4 desempleados, se les subvencionará un trabajador, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme al orden obtenido de aplicar los criterios 1 y 2 de esta base.

Si una vez atendidas las solicitudes recibidas no se agotara el crédito presupuestario, se atenderán, si las hubiera, las solicitudes de los ayuntamientos que hubieran pedido más trabajadores de los que tienen garantizado por número de desempleados, hasta agotar el crédito presupuestario, previo informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.

Séptima.- Instrucción y resolución del procedimiento. Órgano competente.

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

BOPSO-39-06042016



Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de un mes desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 43.3 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, LRJAP.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo:

- Los costes salariales y extrasalariales de la contratación de trabajadores.
- Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.
- Los costes de la indemnización por fin de contrato.

Novena.- Plazo de ejecución.

Los contratos de trabajo financiados con arreglo a la presente convocatoria deberán celebrarse antes del 30 de abril de 2016, por un período de 180 días, a jornada completa, con los requisitos señalados en la base cuarta.

Décima.- Cuantía individual de la subvención.

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 5.000 €, debiendo aportar el Ayuntamiento el 50% restante de todos los gastos que se consideren subvencionables, conforme a la base octava.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un período inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Décimoprimer.- Plazo, forma de justificación y pago.

Los ayuntamientos deberán presentar la justificación antes del día 9 de diciembre de 2016, que consta de la siguiente documentación:

- 1.- Anexo IV.
- 2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 3.- Declaración de no haber percibido otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.



Décimosegunda.- Compatibilidad con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

Décimotercera.- Publicidad.

De conformidad con la base octava de la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo, se hace constar que la presente convocatoria está cofinanciada por la Junta de Castilla y León por un importe de 392.087 €.

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los ayuntamientos deberán hacer constar que están cofinanciados por la Junta de Castilla y León.

Décimocuarta.- Incumplimientos y reintegros.

Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:

- 1.- Contratar trabajadores sin haber realizado previamente oferta de empleo ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- 2.- Contratar trabajadores que no figuren entre los candidatos preseleccionados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- 3.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimoprimera.
- 4.- No notificar en plazo las extinciones o bajas producidas.

En el caso de que el contrato de trabajo no supere los 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Décimoquinta.- Régimen de recursos.

Contra los acuerdo de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimosexta.- Protección de datos.

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

Décimoséptima.- Disposición final.

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

ANEXO I SOLICITUD

D., alcalde-presidente del ayuntamiento de
con NIF nº

Dirección: localidad

Teléfono:



Correo electrónico:

A la vista de la convocatoria de subvenciones convocadas para la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE

No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y

SOLICITA

Se conceda al ayuntamiento que preside una subvención por importe de € (5.000 € por contrato del trabajo) para la contratación de trabajadores a jornada completa y duración de 180 días.

Así mismo, adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 2.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

En a de de 2016.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO II CONTRATACIONES REALIZADAS

Entidad Local:

Descripción de la obra o servicio

Nº de oferta

NIF del ayuntamiento

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Sexo

Fecha de nacimiento

Colectivo Jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.

Mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.

Los parados de larga y muy larga duración, con especial atención a aquéllos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social.

Fecha última inscripción Oficina Pública de Empleo (inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato)

Percibía prestación

Grupo de cotización



Categoría profesional

**ANEXO III
COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS**

D., alcalde-presidente del ayuntamiento de

EXPONE

Que en relación con el contrato subvencionado al amparo de la convocatoria para la contratación de desempleados para obras y servicios de interés general y social en municipios de menos de 20.000 habitantes, se han producido los siguientes hechos:

.....
.....
.....
.....

Lo que pongo en conocimiento de la Diputación de Soria, a los efectos previstos en las bases reguladoras de la concesión.

Se acompaña la siguiente documentación justificativa:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

En, a de de 2016.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

**ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

D./D^a, secretario/a /interventor/a del ayuntamiento de

CERTIFICO

Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".

Nombre y apellidos	DNI	Sexo		Edad	Desempleado de larga duración (más de 12 meses) (SÍ/ NO)	Convenio colectivo aplicado	Obra o servicio realizado	Fecha alta en la SS	Fecha baja en la SS	Período justificado (días)	Jornada (%)	Coste salarial
		H	M									
.....
.....
.....
.....

Total general.....

Que las obras y/o servicios se han realizado conforme a lo dispuesto en la resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de 29 de febrero de 2016.

BOPSO-39-06042016

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Miércoles, 6 de Abril de 2016

Núm. 39

La veracidad y regularidad de la documentación justificativa, que se encuentra en esta entidad, quedando al menos durante cinco años archivada a disposición de las administraciones competentes.

Y para que así conste, expido la presente certificación en a de de 2016.

EL ALCALDE

El Secretario/interventor

Fdo.:

Fdo.:

Soria, 5 de abril de 2016.– El Presidente, Luis A. Rey de Las Heras.

930

BOPSO-39-06042016